



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2019-00119-00

Procede esta secretaría a realizar la liquidación de costas, en el proceso antes referenciado.

LIQUIDACION DE COSTAS

V/r agencias en derecho Primera Instancia-----	\$11.483.967.00
V/r Registro embargo -----	\$37.500.00
V/r Envió notificación-----	\$36.000.00
TOTAL-----	\$11.557.467.00

SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/ M/CTE.

Bucaramanga(S), 4 de agosto 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

SE APRUEBA la anterior liquidación de costas. (Art. 366 del C.G.P.)

No se da traslado a la liquidación del crédito por no ser del resorte de este despacho, según lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

En firme este auto, dese cumplimiento al numeral 6º de la sentencia de fecha 18 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 079, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 12/08/2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria